CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/03/2026 - 17:42:04
Recibo No. S001202042, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fNzhmJCq8W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ENLACES JUDICIALES SAS
Nit : 900587642-2
Domicilio: Armenia, Quindío

MATRÍCULA

Matrícula No: 183641
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2013
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 16 Nro. 4 B 28
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : gerencia@enlacesjudiciales.com
Teléfono comercial 1 : 3122353328
Teléfono comercial 2 : 3104210845
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 16 Nro. 4 B 28
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : gerencia@enlacesjudiciales.com
Teléfono para notificación 1 : 3122353328
Teléfono para notificación 2 : 3104210845

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 17 de enero de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2013, con el No. 33239 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ENLACES JUDICIALES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 9 del 18 de abril de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2018, con el No. 45797 del Libro IX, se decretó reforma integral de estatutos de la sociedad comercial, CAMBIO SU NOMBRE DE ENLACES JUDICIALES S.A.S POR INTEGRAL JURÍDICO SAS

Por Acta No. 013 del 13 de enero de 2025 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2025, con el No. 66775 del Libro IX, se reforma a los estatutos, consistente en la modificación del artículo que corresponde ala denominación de la sociedad, pasando de INTEGRAL JURIDICO SAS a ENLACES JUDICIALES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad integral jurídico sas., Tendra por objeto social, el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Prestar de manera integral servicios juridicos de asesoria y apoderamiento, para representar al cliente contratante en los correspondientes procesos administrativos y/o judiciales, que se adelanten contra entidades publicas y/o privadas o personas naturaleza, en que sea parte o interesado. 2. Ofrecer consultorias, capacitaciones, montajes de eventos en areas administrativas y juridicas. 3. Licitar ante entidades publicas y privadas, en procesos de concesion para la administracion de software, consultoria, acompañamiento, desarrollo e implementacion de actividades contables, financieras y/o juridicas, para manejo de cartera; procesos de cobro coactivo; manejo de plataformas web; bases de datos de deudas fiscales, parafiscales, tasas, contribuciones, multas de transito y transporte, entre otras; sistemas contables, financieros y desarrollar el objeto del contrato cuando sea adjudicado en la correspondiente licitacion. 4. Manejo de outsorcing juridicos y administrativos. 5. Las demas actividades mercantiles licitas permitidas por la ley. facultades de la sociedad. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad integral juridico sas podra ejercer actividades tales como: A. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales e incorporales. B. Dar o recibir en garantia de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomar en arrendamiento u opcion de compra bienes de cualquier naturaleza. C. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. D. Suscribir acciones o derechos de empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. E. Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañias constituidas o fusionarse con ellas siempre que tengan objetos iguales, similares o complementarios. F. Tomar dinero en mutuo con o sin intereses. G. Celebrar toda clase de operaciones con titulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, avalarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. H. Constituirse en depositaria de sus propios socios dandole a estos depositos el destino que indiquen sus depositantes. I. Celebrar todo tipo de operaciones bancarias. J. Hacer, sea en nombre propio, por cuenta de terceros o en participacion con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro o desarrollo del objeto social. K. La ejecucion de cualquier otro acto o contrato licito que se relacione con el desarrollo del objeto principal, sea o no de comercio. L. La comercializacion de todo tipo de productos, tanto en el pais como en el exterior. M. Podra explotar privilegios, derechos de propiedad industrial y patentes de invencion. N. La asesoria en comercio exterior, finanzas, legislacion nacional y extranjera. O. Y todas las demas acordes y necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, siempre que resulten licitas y se adecuen al objeto de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 200.850.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.008.500,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 96.408.000,00
No. Acciones	48,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.008.500,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representacion legal de la sociedad y la gestion de los negocios sociales estaran a cargo del gerente quien sera el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los demas asuntos sociales y estara directamente subordinado a la asamblea general de accionistas. paragrafo primero: El gerente podra ser

accionista o no, y su eleccion sera de manera indefinida. paragrafo segundo: Si se produjere falta absoluta del gerente, el suplente debera convocar a la asamblea general de accionistas dentro de los 30 dias siguientes a la fecha en que se presente la falta absoluta, para la eleccion del nuevo gerente. suplente. El gerente tendra un suplente, quien lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegido en la misma forma que el principal. paragrafo primero: El suplente del gerente podra ser accionista o no, y su eleccion sera de manera indefinida.

paragrafo segundo: El suplente tendra las mismas atribuciones que el gerente cuanto entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente esta facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, con las limitaciones que se establezcan en los presentes estatutos. Seran funciones especificas del cargo, las siguientes. A) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona juridica y usar la firma social ante cualquier funcionario, tribunal o autoridad, persona juridica o natural, entre otras y en general actuar en la administracion y direccion de los negocios sociales. B) presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad. C) constituir para propositos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. D) comparecer a los juicios o procedimientos administrativos en que sea parte o funja como interesada la sociedad o se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia, con las facultades de conciliar, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier indole. E) informar a los accionistas cuando asi lo requieran sobre los negocios sociales y suministrarles los datos que soliciten. F) celebrar o ejecutar todos los contratos de adquisicion o enajenacion de bienes muebles o inmuebles a favor de la sociedad en todos los casos, salvo cuando requiera de autorizacion de la asamblea general. G) enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa la autorizacion de la asamblea general de accionistas, por lo que podra darlos en prenda o hipotecarlos; alterar la forma de los bienes raices por naturaleza o destino, asi como adquirir a cualquier titulo de derechos fiduciarios representados en cualquier clase de bienes, especialmente inmuebles, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depositos bancarios, firmar toda clase de titulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, entre otros: H) arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros. I) cuidar de la recaudacion e inversion de los fondos sociales. J) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilizacion, pagos y demas operaciones de la sociedad. K) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. L) certificar conjuntamente con el contador de la compañia los estados financieros en el caso de ser dicha certificacion exigida por las normas legales. M) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes. N) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañia y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. O) gravar o suscribir creditos con cualquier persona o entidad bancaria, que no superen un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito de la sociedad. P) llevar adecuadamente el archivo de la sociedad y realizar las inscripciones correspondientes en los libros mercantiles. Q) certificar la autenticidad de las actas o documentos cuyos originales reposen en la sociedad. S) cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la asamblea general de accionistas. T) cumplir las demas funciones que le correspondan segun lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y las que le designe la asamblea general de accionistas. paragrafo. El gerente queda facultado para celebrar todos los actos y contratos en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades publicas, privadas o mixtas.

prohibiciones al gerente o administradores. Le esta prohibido al representante legal y a los demas administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

remocion del gerente o su suplente. Las facultades del gerente terminaran: A) en caso de renuncia del cargo.

B) por revocacion del nombramiento por parte de la asamblea general de accionistas. C) por su muerte real o presunta. D) por deceso o incapacidad legal sobreviniente en aquellos casos que el gerente sea una persona natural y en caso de liquidacion privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona juridica. paragrafo primero: La cesacion de las funciones de representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnizacion de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondan de conformidad con la ley laboral, si a ellos hubiere lugar. paragrafo segundo: La revocacion por parte de la asamblea general de accionistas no tendra que estar motivada y podra realizarse en cualquier tiempo en los terminos previstos en los presentes estatutos.

funciones de la asamblea general de accionistas. Ademas de las contempladas en el articulo 420 del codigo de comercio, la asamblea general de accionistas tendra las funciones que se le señalen en la ley y en especial los presentes estatutos, asi como las siguientes: G) decretar la enajenacion o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, autorizando para ello al gerente; asi como autorizar la compra de bienes y equipos para la sociedad, cuya cuantia exceda el equivalente 10 salarios minimos legales mensuales vigentes.

órgano de representación judicial. La sociedad tendrá un órgano de representación judicial, encargado de adelantar los trámites administrativos o judiciales para los cuales se confió poder a la sociedad por parte de personas naturales o jurídicas en los términos del artículo 75 del código general del proceso.

funciones del órgano de representación judicial las funciones de los abogados que integran el órgano de representación judicial de la sociedad, serán las que de ordinario corresponden a un profesional del derecho a quien se le haya otorgado poder para adelantar un trámite o proceso judicial y en especial las siguientes: A) adelantar cualquier tipo de trámites para los que se le haya otorgado poder a la sociedad por una persona natural o jurídica, que deban llevarse a cabo ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. B) adelantar cualquier tipo de procesos judiciales para los que se le haya otorgado poder a la sociedad los por una persona natural o juridica, ante cualquier jurisdicción, en cumplimiento del mandato conferido y del objeto del contrato de prestación de servicios suscrito. C) presentar las acciones constitucionales para las que se le haya otorgado a la sociedad poder por una persona natural o jurídica. D) las facultades de representación se limitan a lo prescrito en estos estatutos.

facultades. Los abogados que integran el órgano de representación judicial quedan facultados para actuar en nombre de los poderdantes de la sociedad en los términos del artículo 77 del c.G.P y de las facultades conferidas en el memorial poder que otorgue el cliente a nombre de la sociedad y responderán individualmente ante el consejo superior de la judicatura, por las faltas que llegaren a cometer en ejercicio de las funciones asignadas en estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 013 del 07 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2024 con el No. 64486 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DANIELA RAMIREZ CASTAÑO	C.C. No. 1.094.930.959
GERENTE SUPLENTE	JULIANA RAMIREZ CASTAÑO	C.C. No. 1.010.122.636

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 9 del 18 de abril de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria	45797 del 16 de mayo de 2018 del libro IX
*) Acta No. 013 del 13 de enero de 2025 de la Asamblea De Accionistas	66775 del 15 de enero de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: J6202
Otras actividades Código CIIU: G4741 J6201

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ABOGADOS INTEGRAL
Matrícula No.: 183643
Fecha de Matrícula: 29 de enero de 2013
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 16 Nro. 4 B 28
Municipio: Armenia, Quindío

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/03/2026 - 17:42:04
Recibo No. S001202042, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fNzhmJCq8W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $373.973.235,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

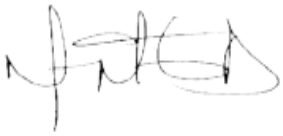
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****